Poder Judicial

Nº 42 /2.014

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER,** nombrado al cargo por Acordada Nº 877 de fecha 18 de febrero de 2.014, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **ENVING S.R.L.,** domiciliada en la calle Benjamin Constant N° 576 e/ 14 de Mayo y 15 de Agosto de la ciudad de Asunción, representada por el señor **MANUEL AUGUSTO BEDOYA FILIPPI,** con **Cédula de Identidad N° 530.305, RUC Nº 80013463-0,** denominada el **CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION – TORRE NORTE Y PALACIO DE JUSTICIA DE SAN LORENZO - CONTRATO ABIERTO",** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA,** en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACION POR EXCEPCION P.A.C. Nº 04/2014 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION –TORRE NORTE Y PALACIO DE JUSTICIA DE SAN LORENZO - CONTRATO ABIERTO",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5043 de fecha 13 de mayo de 2014 y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE,** de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c. La oferta del Proveedor.
d. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
e. El presente Contrato.
f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g. Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 240 y 590, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 824/2014 de fecha 3 de abril de 2014, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Trescientos Diez Millones de Guaraníes (Gs. 310.000.000) y la validez de la contratación del ejercicio fiscal 2015 está sujeta a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

José Raúl Torres Kirmser

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2014	1	001	00	00	240	30	1	99	150.000.000
2014	1	001	00	00	590	30	1	99	50.000.000
2014	2	013	00	00	240	30	1	11	100.000.000
2014	2	013	00	00	590	30	1	11	10.000.000
Total PAC									310.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 04/2014.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION POR EXCEPCION P.A.C. Nº 04/2014 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION – TORRE NORTE Y PALACIO DE JUSTICIA DE SAN LORENZO - CONTRATO ABIERTO"**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución Nº 4922 de fecha 25 de febrero de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5043 del 13 de mayo de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo del Contrato es de **Gs. 400.000.000 (GUARANIES CUATROCIENTOS MILLONES)** y el monto máximo es de **Gs. 800.000.000 (GUARANIES OCHOCIENTOS MILLONES)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO							
1	2	3	4	5	6	7	8
Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas Mínimas	Presentación	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	72102305-001	Mantenimiento Preventivo del sistema de Climatización de Agua Fría del Palacio de Justicia-Torre Norte pisos 4,5,6,7,8,9,10,11	Mantenimiento preventivo mensual de acuerdo a los requerimientos de mantenimiento mínimos, según lo indicado en especificaciones adjuntas.	Evento	1	Unidad	18.000.000
2	72102305-001	Mantenimiento Preventivo del sistema de Climatización de Agua Fría del Palacio de Justicia-San Lorenzo	Mantenimiento preventivo mensual de acuerdo a los requerimientos de mantenimiento mínimos, según lo indicado en especificaciones adjuntas.	Evento	1	Unidad	8.000.000
MANTENIMIENTO CORRECTIVO							
3	72102305-001	Mantenimiento Correctivo del sistema de Climatización de Agua Fría del Palacio de Justicia-Torre Norte pisos 4,5,6,7,8,9,10,11	Mantenimiento correctivo mensual de acuerdo a los requerimientos de mantenimiento mínimos, según lo indicado en el listado de repuestos adjunto.	Evento	1	Unidad	120.168.686
4	72102305-001	Mantenimiento Correctivo del sistema de Climatización de Agua Fría del Palacio de Justicia-San Lorenzo	Mantenimiento correctivo mensual de acuerdo a los requerimientos de mantenimiento mínimos, según lo indicado en el listado de repuestos adjunto.	Evento	1	Unidad	140.458.770
Total							286.627.456

José Raúl Torres Kirmser

enving S.R.L.

PLANILLA DE REPUESTOS, PALACIO DE JUSTICIA TORRE NORTE - ASUNCIÓN - ITEM 3

Repuestos	Precio del Repuesto	Precio de Mano de Obra	Precio Total (repuesto + mano de obra)
Actuador Electrónico 220 VAC MVA23	697.225	613.558	1.310.783
Capacitor de arranque para FanCoil	64.145	613.558	677.703
Termostato Carel	2.370.565	1.031.893	3.402.458
Sonda de Contacto para Agua NTC	711.170	613.558	1.324.728
Sonda de aire NTC	334.668	613.558	948.226
Juego de Rulemanes para Motor de Bomba Primaria	948.226	1.059.782	2.008.008
Juego de Rulemanes para Motor de Bomba Secundaria	2.370.565	1.533.895	3.904.460
Juego de Rulemanes para Bomba Torre	2.649.455	1.533.895	4.183.350
Juego de Rulemanes para Bomba de 60HP	3.486.125	1.812.785	5.298.910
Sello Mecánico de Bomba de Torre	6.553.915	4.909.858	11.463.773
Sello Mecánico de Bomba Primarias	3.765.015	3.472.181	7.237.196
Sello Mecánico de Bomba Secundarias	6.275.025	4.909.858	11.184.883
Contactor de UMAs	934.839	976.115	1.910.954
Rele Térmico de UMAs	1.315.803	976.115	2.291.918
Motor Ventilador de FC	1.812.785	1.533.895	3.346.680
Turbina de FC	1.241.061	1.059.782	2.300.843
Contactor de Bomba Primaria	934.839	753.003	1.687.842
Contactor de Bomba Secundaria	2.204.625	1.519.951	3.724.576
Contactor de Chiller	4.601.685	1.519.951	6.121.636
Filtro de UMAs	627.503	613.558	1.241.061
Filtro de FanCoil	320.724	613.558	934.282
Gas refrigerante x KG	264.946	976.115	1.241.061
Aceite de compresor x litro	1.812.785	1.268.950	3.081.735
Controlador de Chiller	14.991.732	7.111.695	22.103.427
Bobina de Motor de 20 HP	2.079.125	1.296.839	3.375.964
Bobina de Motor de 25 HP	2.079.125	1.296.839	3.375.964
Bobina de Motor de 30 HP	2.370.565	1.506.006	3.876.571
Bobina de Motor de 60 HP	3.430.347	2.384.510	5.814.857
Relay 24 VDC para Placas de Mando	181.279	613.558	794.837
Monto Total	71.429.867	48.738.819	120.168.686

PLANILLA DE REPUESTOS, PALACIO DE JUSTICIA - SAN LORENZO - ITEM 4

Repuestos	Precio del Repuesto	Precio de Mano de Obra	Precio Total (repuesto + mano de obra)
Actuador Electrónico 220 VAC MVA23	697.225	613.558	1.310.783
Capacitor de arranque para FanCoil	64.145	613.558	677.703
Termostato Carel	2.370.565	1.031.893	3.402.458
Sonda de Contacto para Agua NTC	711.170	613.558	1.324.728
Sonda de aire NTC	334.668	613.558	948.226
Juego de Rulemanes para Motor de Bomba Primaria	948.226	1.059.782	2.008.008
Juego de Rulemanes para Motor de Bomba Secundaria	2.370.565	1.533.895	3.904.460
Juego de Rulemanes para Bomba Torre	6.553.915	4.909.858	11.463.773
Juego de Rulemanes para Bomba de 60HP	3.486.125	1.812.785	5.298.910
Sello Mecánico de Bomba de Torre	6.553.915	4.909.858	11.463.773

José Raúl Torres Kirmser

enving S.R.L.

Sello Mecánico de Bomba Primarias	3.765.015	3.472.181	7.237.196
Sello Mecánico de Bomba Secundarias	6.275.025	4.909.858	11.184.883
Contactor de UMAs	934.839	976.115	1.910.954
Rele Térmico de UMAs	1.315.803	976.115	2.291.918
Motor Ventilador de FC	1.812.785	1.533.895	3.346.680
Turbina de FC	1.241.061	1.059.782	2.300.843
Contactor de Bomba Primaria	3.765.015	3.472.181	7.237.196
Contactor de Bomba Secundaria	6.275.025	4.909.858	11.184.883
Contactor de Chiller	4.601.685	1.519.951	6.121.636
Filtro de UMAs	627.503	613.558	1.241.061
Filtro de FanCoil	320.724	613.558	934.282
Gas refrigerante x KG	264.946	976.115	1.241.061
Aceite de compresor x litro	1.812.785	1.268.950	3.081.735
Controlador de Chiller	14.991.732	7.111.695	22.103.427
Bobina de Motor de 20 HP	2.079.125	1.296.839	3.375.964
Bobina de Motor de 25 HP	2.079.125	1.296.839	3.375.964
Bobina de Motor de 30 HP	2.370.565	1.506.006	3.876.571
Bobina de Motor de 60 HP	3.430.347	2.384.510	5.814.857
Relay 24 VDC para Placas de Mando	181.279	613.558	794.837
Monto Total	82.234.903	58.223.867	140.458.770

La **CONTRATANTE** se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizara conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la **CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 9 de la Resolución DNCP Nº 1869/11, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución del monto máximo. En caso de que el Contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución del monto mínimo previsto.

5.3. El **CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Orden de Trabajo y Factura Legal.

- Nota de conformidad por el servicio prestado, debidamente firmado por el Administrador del Contrato y en donde se detalla e cumplimiento de cada uno de los puntos establecidos en el Contrato.

5.4 La facturación del mantenimiento preventivo y correctivo se hará una vez concluido el trabajo descripto en la Orden de Trabajo correspondiente según necesidad y el pago de los mismos se realizaran dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente con la expresa aclaración por parte del Administrador del Contrato designado por la **CONTRATANTE**, de conformidad al Plan Financiero Institucional y Plan de Caja.

5.5. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.6. El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A., Cta. Cte. Nº 0001230086322007.**

José Raúl Torres Kirmser

enving S.R.L.

5.7. Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La **CONTRATANTE** reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal.

El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

PR = Po (0.20 + 0.80 S)
So Donde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el **CONTRATISTA** se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la **CONTRATANTE** haya podido constatar fehacientemente que el **CONTRATISTA** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

5.8. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir del 25 de JUNIO de 2.014, hasta el 25 de JUNIO de 2.016.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El **CONTRATISTA,** deberá proveer el Servicio conforme a un Cronograma de Trabajo previamente aprobado por la **CONTRATANTE** y acorde a las Especificaciones Técnicas. La recepción se documentará a través de notas de conformidad de los servicios prestados.

7.2 La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA proveerá al **CONTRATISTA** los planos, manuales e inventario de las instalaciones citadas, así como toda información necesaria para la realización de los trabajos indicados en los edificios considerados.

7.3 El **CONTRATISTA** deberá asignar una persona responsable ante la **CONTRATANTE**, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del Contrato.

7.4 El Alcance de la contratación será conforme a las condiciones establecidas en la Sección III - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

8.1 La **CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia y por propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

José Raúl Torres Kirmser

enving S.R.L.

8.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente Contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. El **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10.1 El **CONTRATISTA** será en todo momento el único responsable y protegerá a la **CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el **CONTRATISTA**, sus Subcontratistas y su respectivo personal desde el inicio del Contrato y hasta un plazo de 12 (doce) meses posteriores al vencimiento del Contrato.

10.2 El **CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los materiales utilizados en el mantenimiento, debiendo utilizar siempre materiales originales de la marca del bien. Correrán a su exclusivo cargo por cuenta propia las sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias provenientes de la utilización de materiales y/o repuestos defectuosos o por la acción/inacción de algún trabajo.

10.3 El **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento y servicio de asistencia a su cargo.

10.4 La **CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad laboral con los funcionarios y/o empleados designados por el **CONTRATISTA** para la realización de los servicios requeridos.

10.5 El **CONTRATISTA** es responsable sobre los hechos que realicen sus dependientes.

José Raúl Torres Kirmser

enving S.R.L.

11. MULTAS.

11.1. Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5%(cero coma cinco por ciento) del valor del servicio en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5%(cinco por ciento) sobre el valor máximo del contrato.

11.2 La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor del servicio.

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato. Quedará a criterio único y exclusivo de la **CONTRATANTE** proceder a la Recisión del presente Contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.**

José Raúl Torres Kirmser

enving S.R.L.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 8 (ocho) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de junio de dos mil catorce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Raúl Torres Kirmser

EL CONTRATISTA: ENVING S.R.L.

enving S.R.L.

MANUEL AUGUSTO BEDOYA FILIPPI